

Instituto de Crédito Oficial

Plataforma por una Vivienda Digna

Calle Villamanín, número 39P

Madrid 28011

En relación con su escrito de petición presentado en el Registro General del Ministerio de Economía y Hacienda con fecha 23 de julio de 2011, en el que se solicitaba información sobre la línea de financiación anunciada por el entonces Presidente del ICO, Don José María Ayala de Vargas, destinada a vivienda de protección oficial en régimen de alquiler, **este Instituto de Crédito Oficial, ICO, le INFORMA** cuanto sigue:

Primero.

Conforme a lo señalado en su normativa reguladora (Real Decreto- Ley 12/1995, de 28 de diciembre, sobre medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera y sus Estatutos, aprobados por Real Decreto 706/1999, de 30 de abril), el Instituto de Crédito Oficial, ICO, es una entidad pública empresarial que tiene naturaleza jurídica de entidad de crédito y la consideración de Agencia Financiera del Estado. Es decir, confluye en el ICO una triple condición: es una entidad pública empresarial, es una entidad de crédito y es la Agencia Financiera del Estado.

Como entidad pública empresarial, la actividad del ICO ha de orientarse a la consecución de sus fines que constituyen su misión referidos al *“sostenimiento y promoción de las actividades económicas que contribuyan al crecimiento y a la mejora de la distribución de la riqueza nacional y, en especial, de aquellas que por su trascendencia social, cultural, innovadora o ecológica, merezcan su fomento”*, es decir, su actividad debe revestir un cierto interés público que justifique la actuación del ICO; debiendo limitarse a aquellas actuaciones que revistan interés público, en los términos que delimite su normativa reguladora. El ICO, como entidad pública empresarial, es utilizado por el Gobierno como instrumento de dinamización de la financiación de las economías privadas.

Como entidad de crédito especializada, el ICO otorga préstamos y créditos en condiciones de mercado a proyectos u operaciones que puedan tener un cierto encaje en las líneas directrices de la política económica del Gobierno. En esta actividad concurre una doble condición pues tales préstamos y créditos se prestan en régimen de mercado y concurrencia con el sector privado, por un lado, pero tienen una finalidad que, de una manera u otra, tiene encaje en las líneas directrices de la política económica del Gobierno.

Como Agencia Financiera del Estado, actúa por cuenta de éste en ciertas operaciones especiales que no se realizan normalmente por el sector privado, dadas las especiales condiciones de los prestatarios o de las circunstancias que motivan la actuación (por ejemplo, catástrofes naturales) además de encargarse del desarrollo de los créditos FAD (actualmente, FONPRODE y FIEM), el desarrollo del CARI, etc...

Segundo.

Con arreglo a lo establecido en sus Estatutos, es posible distinguir fundamentalmente dos tipos de funciones del ICO. En primer lugar, la referida a contribuir a paliar los efectos económicos producidos por situaciones de grave crisis económica, catástrofes naturales u otros supuestos semejantes de acuerdo con las instrucciones del Consejo de Ministros o de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos; desarrollando esta función con sujeción a instrucciones estrictas del Estado. En segundo lugar, la de actuar como instrumento para la ejecución de determinadas medidas de política económica siguiendo las líneas fundamentales que establezca el Consejo de Ministros, la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos o el Ministro de Economía; realizándose en la mayor parte de ocasiones tal función también bajo estrictas instrucciones del Gobierno y constituyendo el supuesto más típico el de las Líneas de Mediación del ICO.

En definitiva y en relación con el tema sobre el que solicitan información, ha de manifestarse que el ICO es un instrumento de ejecución de las políticas del Estado en materia de vivienda y sigue para ello las instrucciones que a tal efecto recibe del Gobierno, tal y como explicaremos a continuación.

Tercero.

Respecto al asunto de referencia, y en línea con lo señalado en los apartados anteriores, el ICO ha sido instruido, durante los últimos años, por el Gobierno de la Nación para la ejecución y desarrollo de diferentes Líneas de Mediación en materia de vivienda. A título de ejemplo, podemos mencionar la Línea de Mediación "ICO – Vivienda" o el tramo "ICO- Vivienda" de la Línea de Mediación "ICO - Economía Sostenible", luego Línea de Mediación "ICO - Inversión Sostenible". Tales Líneas de Mediación son instruidas al ICO anualmente por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos; siendo éste el órgano que define los objetivos, finalidades, requisitos y condiciones de cada una de estas Líneas.

Por su parte, siguiendo idénticas instrucciones del Gobierno, el ICO ha venido también colaborando en los últimos años con el Ministerio de Fomento en la financiación de políticas de vivienda, en el marco de los Plantes Estatales de Vivienda. La participación del ICO en estas políticas es igualmente decidida por el Gobierno mediante instrucción recibida del Consejo de Ministros.

Más concretamente, en relación con la colaboración anunciada en mayo de 2011 por el entonces Presidente del ICO, Don José María Ayala Vargas, con el Banco Europeo de Inversiones con destino a la puesta a disposición de entidades financieras de fondos para vivienda de protección oficial con finalidad de alquiler, hemos de matizar que tal colaboración nunca se ha materializado, de tal manera que el ICO no ha articulado ninguna línea especial de colaboración con el Banco Europeo de Inversiones en este ámbito ni ha sido instruido debidamente para la consecución de este objetivo.

Cuarto.

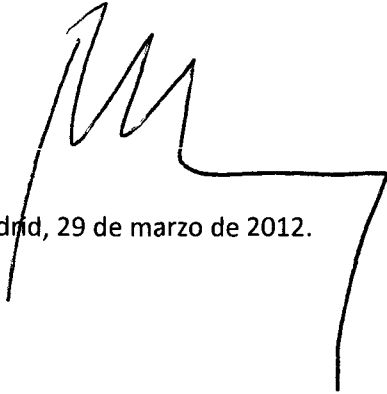
Recogiendo lo explicado en los apartados anteriores, cabe concluir que el ICO no tiene autonomía plena para decidir su intervención en materias como la que constituye el objeto de

su escrito de petición, así como para definir los términos y características de tal intervención, en la medida en que es instrumento de ejecución de las políticas económicas definidas por el Gobierno. En consecuencia, desde este Instituto entendemos que su petición habría de dirigirse, en su caso, a las instancias competentes y oportunas para resolverla.

Es todo cuanto me cumple informarles.

Atentamente

Madrid, 29 de marzo de 2012.

A handwritten signature in black ink, consisting of several stylized, overlapping loops and a long horizontal stroke extending to the right.